

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

16 MAYO 2023 // AÑO 4 // NÚMERO 60 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



CONVOCATORIA

16 DE MAYO

SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA VECINAL PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE HERMOSILLO.



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Sindicatura



Hermosillo, Sonora; nueve de mayo de dos mil veintitrés

La suscrita, Lic. Zaira Fernández Morales, en mi carácter de Síndica Municipal de Hermosillo, Sonora, de conformidad con la facultad para verificar, sustanciar y emitir por causas de interés público, las Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas en el municipio de Hermosillo, Sonora, que me otorga el artículo 2, del Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas, con fundamento en los artículos 10 y 11, de dicho dispositivo reglamentario, con el objeto de destinar los inmuebles con Declaratorias de Abandono y Posesión para satisfacer necesidades de vivienda, mediante la celebración de contratos temporales, procedo a expedir las siguientes

BASES

PRIMERA. Aquellos inmuebles con Declaratoria de Abandono y Posesión que, previa valoración, esta Sindicatura Municipal determine que son aptos para destinarse a la prestación de servicios públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, se otorgará su usufructo mediante la expedición del acuerdo administrativo respectivo en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado.

SEGUNDA. Para que las o los titulares de las dependencias y entidades de la de la Administración Pública Municipal, estén en posibilidad de acceder a un inmueble con Declaratoria de Abandono y Posesión para destinarse a la prestación de servicios públicos deberán, en todo caso, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitarlo por escrito a la Sindicatura Municipal, en el que deberán indicar el uso y el plazo para su utilización;
- II. Acreditar que cuentan con la suficiencia presupuestal, suficiente y necesaria, para hacer frente a los gastos de reparación y mantenimiento que, según sea el caso del estado físico del inmueble, se requiera;
- III. De así requerirlo esta Sindicatura Municipal, gestionar y obtener de la Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y/o de cualquier otra autoridad el o los dictámenes que garanticen la seguridad en el inmueble para sus potenciales ocupantes y/o edificaciones colindantes; y
- IV. Cumplir en todo momento con las obligaciones a su cargo estipuladas en el acuerdo administrativo respectivo, sin perjuicio de las indicaciones que, en todo momento y por cualquier medio, le haga esta Sindicatura Municipal.

TERCERA. Aquellos inmuebles con Declaratorias de Abandono y Posesión que, en términos de las Bases anteriores, se consideren no son aptos para destinarse a la prestación de servicios públicos de las dependencias y entidades municipales de la Administración Pública Municipal o que no sean requeridos para esos efectos en términos de la base anterior dentro de un plazo de 30 días naturales, podrán destinarse para satisfacer necesidades de vivienda, de ser estos inmuebles compatibles para ello, para lo cual, en todo momento se deberá evitar el acaparamiento de suelo y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solo un inmueble por cada jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos;
- II. Sin excepción, deberán destinarse para satisfacer necesidades de vivienda de jefes o jefas de

Bvld. Hidalgo y Comonfort, Col. Centenario | C.P.83260 | Tel. (662) 2893015
www.hermosillo.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Sindicatura



familia de escasos recursos económicos, y a petición de éstos o éstas, por escrito, dirigida a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, que contenga, cuando menos, lo siguiente:

- a. La manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de la necesidad de vivienda temporal y que no cuenta con bienes inmuebles de su propiedad, de su cónyuge o descendientes menores de edad;
 - b. La aceptación expresa del estado físico del inmueble solicitado;
 - c. La aceptación expresa de que los gastos de reparación y mantenimiento que, según sea el caso del estado físico del inmueble, se requieran, serán a su exclusivo gasto y costo; y
 - d. La aceptación expresa de que cualquier mejora al inmueble será en beneficio de éste, sin derecho a reembolso de parte del Ayuntamiento de Hermosillo;
 - e. La aceptación expresa de que la ocupación del inmueble es temporal y su compromiso irrestricto de desocupar el inmueble inmediatamente, en caso de así solicitárselo, por cualquier medio, la Sindicatura Municipal, la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo o cualquier otra instancia que la primera habilite para tales efectos.
- III. Suscribir el contrato temporal a que refiere el Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas.

CUARTA. Los contratos temporales que tengan por objeto satisfacer necesidades de vivienda en favor de jefes o jefas de familia de escasos recursos económicos, serán de comodato, y se celebrarán, regularán y extinguirán conforme al derecho común; para ello, en su celebración, el Ayuntamiento de Hermosillo, en su calidad de poseedor del inmueble con Declaratoria de Abandono y Posesión, se obliga a conceder gratuitamente su uso al jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos, según sea el caso, y estos últimos contraen la obligación de restituirla individualmente.

QUINTA. Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas, el contrato temporal por virtud del cual se destine a satisfacer necesidades de vivienda un inmueble con Declaratoria de Abandono y Posesión, cuando menos, deberá contener lo siguiente:

- I. Que el destino del inmueble será para uso habitacional, exclusivamente;
- II. La obligación del jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos de cubrir mensualmente a favor del Ayuntamiento de Hermosillo, por conducto de la Tesorería Municipal, una cantidad equivalente, cuando menos, a la que cause anualmente el inmueble por concepto de impuesto predial; estos recursos se destinarán conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 11, del Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas;
- III. La obligación del jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos de cubrir mensualmente a favor de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, la cantidad que esta le señale por gastos administrativos inherentes al contrato y a la verificación de su cumplimiento;
- IV. La obligación del jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos de cubrir mensualmente a favor de Agua de Hermosillo, la cantidad a que este tenga derecho a percibir por consumo de agua o por los servicios que, en términos de ley, éste le preste al inmueble;
- V. La obligación del jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos de cubrir

Bld. Hidalgo y Comonfort, Col. Centenario | C.P.832601 Tel. (662) 2893015
www.hermosillo.gob.mx

2



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
Sindicatura



- mensualmente todos y cada uno de los servicios públicos o privados que durante la vigencia del contrato se causen o, según sea el caso, se convengan o contraten; y
- VI. Establecer como causal de rescisión de dicho contrato que las condiciones relativas a la escasez de recursos hayan cambiado, por cualquier causa y en cualquier momento, en beneficio del jefe o jefa de familia o haya incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones contraídas;
 - VII. La vigencia por un plazo máximo de seis meses, el cual y podrán renovarse por plazos iguales, mientras subsistan los efectos de la declaratoria respectiva y no se acrediten incumplimientos a las obligaciones contraídas en el contrato imputables al jefe o jefa de familia de escasos recursos económicos.

SEXTA. Corresponden a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, evaluar y, en su caso, autorizar, mediante la elaboración de los estudios socioeconómicos respectivos, si las solicitudes de los jefes o jefas de familia de escasos recursos económicos son susceptibles de obtener un inmueble con Declaratoria de Abandono y Posesión, para satisfacer necesidades de vivienda;
- II. Verificar en todo momento el cumplimiento a las disposiciones del Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas, de las presentes Bases y de los contratos temporales que se celebren con jefes o jefas de familia de escasos recursos económicos para satisfacer necesidades de vivienda;
- III. Promover, de propio derecho o cuando así se lo solicite la Sindicatura Municipal, las acciones necesarias para la desocupación de los inmuebles con Declaratoria de Abandono destinados para satisfacer necesidades de vivienda;
- IV. Llevar a cabo la evaluación física de forma detallada de los inmuebles con Declaratoria de Abandono y Posesión a destinarse a satisfacer necesidades de vivienda, para estar en aptitud de conocer y determinar si son habitables y, cuando así lo considere necesario, solicitar a la Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, y/o de cualquier otra autoridad el o los dictámenes que garanticen la seguridad en el inmueble.

SÉPTIMA. Ningún acuerdo administrativo o contrato temporal podrá recaer sobre los inmuebles con Declaratoria de Abandono y Posesión, que estén sujetos a algún litigio de previo conocimiento o dentro de los 15 días hábiles a partir del siguiente en que se publicó la Declaratoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

OCTAVO. Estas Bases tendrán vigencia indefinida a partir del día siguiente de su publicación en el Tablero de Avisos y en la Gaceta Municipal de Hermosillo.

ATENTAMENTE

LA SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. ZAIRA FERNÁNDEZ MORALES



H. AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SINDICATURA MUNICIPAL

Bldv. Hidalgo y Comonfort, Col. Centenario | C.P.83260 | Tel. (662) 2893015
www.hermosillo.gob.mx

3

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y